

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C, 19 AGO 2021

PROCESO -076-2018 – 00071-00

En concordancia con lo indicado por el artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso. Este despacho dispone;

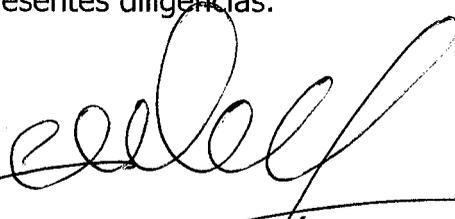
RECONOCER PERSONERÍA al abogado. **EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO**, identificado con **C.C. 80.162.698** y **T.P. 245.433 del C.S.J.**, como apoderado judicial de la demandada María Carolina Serna Lancheros, en los términos y para los efectos del poder conferido [fls.180 a 181, C-1].

Teniendo en cuenta lo pedido por el apoderado de la demandada **María Carolina Serna Lancheros** en el escrito que milita a folio 182 del expediente, y toda vez que el proceso de la referencia terminó por pago total de la obligación mediante proveído adiado 2 de junio de 2020 [fl. 118], por la Oficina de Ejecución Civil Municipal proceda a expedir informe de depósitos judiciales existentes obrantes para el presente expediente; igualmente, **oficiese** al Juzgado 76 Civil Municipal para que realice la conversión de los depósitos judiciales allí consignados.

Una vez se constate la existencia de dineros, **se ordena** la entrega de los mismos a favor de la demandada **MARÍA CAROLINA SERNA LANCHEROS**, únicamente respecto de aquellos dineros que fueron constituidos bajo su documento de identidad y sean cobrados por el señor **EDWARD HUMBERTO HERRERA GUERRERO**, facultado para tal fin. De la misma manera **Oficina de Ejecución Civil Municipal**, proceda a diligenciar los formatos necesarios para realizar la entrega, dejando la constancia del caso.

Efectuado lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ()


MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C.

20 AUG 2021

Por anotación en estado N° **85** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaría

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 19 AGO. 2021

PROCESO -81-2017 – 00411-00

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, y teniendo en cuenta que la liquidación de crédito allegada por la parte demandante, no fue objetada en el término de traslado y la misma está acorde en derecho, el juzgado, imparte su aprobación en virtud de lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma total de **\$21'820.400,00** [fls. 89].

De otra parte, del avalúo del bien aportado por la parte ejecutante [fl. 85 a 87], córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (03) días, en aplicación al numeral 2º del artículo 444 del C.G.P.

Oficina Civil Municipal de Ejecución ponga a disposición de las partes la documentación pertinente al avalúo por los medios dispuestos para tal fin; en igual sentido se advierte a las partes que deberán aportarle al órgano mencionado la información necesaria para que esta pueda cumplir dicha labor. De lo anterior déjese constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (),

MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 AUG 2021

Por anotación en estado N° 85 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.,

19 AGO 2021

PROCESO -035-2011 – 00857-00

Visto el escrito que antecede del cuaderno 1, se le pone de presente al profesional del derecho que mediante proveído adiado 2 de diciembre de 2016 (fl. 83, C-1), le fue reconocido personería como apoderado de la cesionaria Sandra Viviana Rivera Vargas.

De otra parte, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal, expídase la certificación solicitada por el actor a folio 105 del cuaderno 1.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (d)



MIGUEL ÁNGEL OVALLE PABÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 20 AUG 2021.

Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 a.m.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ
Secretaria

Ncm.